

16. Alfaro (Logroño), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Calahorra.—Rama Química, profesión operador de laboratorio, y Rama Eléctrica, profesión electricidad.

17. Haro (Logroño), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.—Rama del Metal, profesión mecánica, y Rama Eléctrica, profesión electricidad.

18. Cangas de Onís (Oviedo), dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes.—Rama del Metal, profesión mecánica, y Rama Eléctrica, profesión electricidad.

19. Luanco (Oviedo), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Avilés.—Rama del Metal, profesiones mecánica y construcciones metálicas, y Rama de la Madera, profesión Madera.

20. Tapia de Casariego (Oviedo), dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Luarca.—Rama del Metal, profesión mecánica, y Rama de la Madera, profesión madera.

21. Saldaña (Palencia), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Palencia.—Rama Agraria, profesión mecánico agrícola, y Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

22. Lalín (Pontevedra), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra.—Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Rama Agraria, profesión explotaciones agropecuarias.

23. Villagarcía de Arosa (Pontevedra), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Pontevedra.—Rama del Metal, profesión mecánica; Rama Eléctrica, profesión electricidad, y Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

24. Carmona (Sevilla), dependiente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Lora del Río.—Rama del Metal, profesión mecánica; Rama Eléctrica, profesión electricidad, y Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa.

25. Burgo de Osma (Soria), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón.—Rama del Metal, profesión mecánica; Rama Eléctrica, profesión electricidad, y Rama de la Madera, profesión madera.

26. Mora de Ebro (Tarragona), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Tortosa.—Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Rama de Automatismos, profesión mecánico del automóvil.

27. Alcañiz (Teruel), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Teruel.—Rama del Metal, profesiones de mecánica y construcciones metálicas, y Rama de la Madera, profesión madera.

28. Alcira (Valencia), dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Játiva.—Rama Eléctrica, profesión electricidad; Rama Administrativa y Comercial, profesión administrativa, y Rama Agraria, profesión explotaciones agropecuarias.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de las citadas Secciones serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de cada Sección habrá un Profesor delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halle adscrito. Dicho Profesor delegado será nombrado por este Ministerio en forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, teniendo en cuenta que las actividades que por el personal del Instituto se dediquen a las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán, a todos los efectos, como prestadas en aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15288

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se crea una Sección de Formación Profesional en las localidades que se citan, dependientes de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por los Delegados provinciales y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en las localidades que a continuación se relacionan una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes de las Escuelas de Maestría Industrial, que también se mencionan. Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor Delegado del Director del Centro estatal. En cada Sección de Formación Profesional de Primer Grado se cursarán las enseñanzas correspondientes a las Ramas profesionales que para cada una de ellas se indica:

Provincia de Albacete

1. Caudete, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Albacete. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Barcelona

2. Igualada, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Tarrasa. Rama Textil, Profesión Textil, y Rama Eléctrica, Profesión Electrónica.

3. Mollet del Vallés, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Badalona. Rama Delineación, Profesión Delineante, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

4. Sallent, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Manresa. Rama Metal, Profesión Mecánica, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

5. San Baudilio de Llobregat, dependientes de la Escuela de Maestría Industrial de Badalona. Rama Metal, Profesión Mecánica, y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Provincia de Soria

6. Agreda, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón. Rama Metal, Profesión Mecánica, y Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativo.

7. Almazán, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Arcos de Jalón. Rama de la Madera, Profesión Madera, y Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Segundo.—Los gastos ocasionados por el personal docente corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados, serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que en función de la demanda real y puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15289

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se regula el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1051/1975, de 17 de abril, ha sido creado un Centro estatal de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado en la ciudad de El Ferrol del Caudillo, que se albergará en el nuevo edificio creado para tal fin. Para dar cumplimiento a lo establecido en su artículo 3.º, y en uso de las facultades que en el mismo se confieren,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de El Ferrol del Caudillo se denominará «Marqués de Suanes» y comenzará su funcionamiento a partir del curso académico 1975-76. En él se impartirán las enseñanzas del Primer Grado de Formación Profesional en las ramas del Metal, con las profesiones de Mecánico y Construcciones Metálicas; Eléctrica, con las de Electricidad y Electrónica; Automoción, con las de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil, y la rama de la Madera. Asimismo deberá impartir, con el carácter de «a extinguir», las enseñanzas correspondientes al grado de Oficialía en las mencionadas ramas, a excepción de la de Automoción, y las del grado de Maestría en la rama del Metal, Secciones de Mecánica, Construcciones Metálicas y Automatismos; rama Eléctrica y rama de la Madera.

2.º La plantilla de profesorado correspondiente a dicho Centro será la siguiente: